MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN

Avda. Carlos Antonio López e/ Gaspar Rodríguez de Francia y Bernardino Caballero
Caaguazú – Paraguay
Tel: 0522 230 011 / 230 154
www.municipalidadrepatriacion.com - muni_repa@hotmail.com

RESOLUCION IM Nº 1200/2018

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE FASV IMPORT EXPORT, CON RUC Nº 696150-9, DE LA SEÑORA MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI, CON C.I. Nº 696.150, QUE TIENE POR OBJETO "SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DE REPATRIACIÓN", EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2018 - ID Nº 340821.-

Repatriación, 06 de Julio de 2018

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 06 de julio del 2018, y; -

CONSIDERANDO:

Que, dicho informe refiere que en ocasión al acto de apertura de sobres se presenta una sola firma cuya propuesta económica se reproduce a continuación: Oferente **FASV IMPORT EXPORT**, con una oferta económica de **Gs. 355.252.500** (guaraníes trecientos cincuenta y cinco millones, doscientos cincuenta y dos mil, quinientos).-

Que, el Informe de Evaluación arguye que el oferente **FASV IMPORT EXPORT** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, pasando a seleccionarse la única oferta recepcionada, a efecto de una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidos en las bases concursales, de cuyo examen se desprende que el oferente se ajusta a los factores de Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica y Experiencia, con lo que se concluye que este oferente **CUMPLE** con todas las exigencias de las bases de la licitación, erigiéndose en la propuesta con todas las condiciones para la contratación, pasando a ser recomendado para dicho efecto ante la Máxima Autoridad de la Convocante.-

Que, la Intendencia Municipal considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada del Comité de Evaluación de Ofertas se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su DECRETO REGLAMENTARIO 21909/03, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" reza, en lo permitente: "... con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".-

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley...".-

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN – SECRETARIA GENERAL

Adriano Benítez Torres
Secretario General
Municipalidad Repatriación

MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN – INTENDENCIA MUNICIPAL

J. Beatriz Burgos de Torales
Intendente Municipal
Distrito de Repatriación

POR TANTO, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE REPATRIACION,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el Contrato al oferente **FASV IMPORT EXPORT**, con RUC Nº 696150-9, de la señora **MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI**, con C.I. Nº 696.150, que tiene por objeto "**SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELAS DE REPATRIACIÓN**", en el marco del Procedimiento de Licitación Concurso de Ofertas Nº 02/2018, ID Nº 340821, con una oferta económica de **Gs. 355.252.500** (guaraníes trecientos cincuenta y cinco millones, doscientos cincuenta y dos mil, quinientos).-

Art. 2º. **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro 840, FF: 003 FONACIDE, del Presupuesto General de la Municipal, para el ejercicio fiscal 2018.-

Art. 3º. **COMUNICAR** a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

ADRIANO BENITEZ TORRES
Secretario General

I. BEATRIZ BURGOS DE TORALES
Intendente Municipal